



P/ 3836

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 15 NOV 2019

VISTO: el llamado a Convenio Marco N° 01/2019 convocado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) para la "Adquisición de Útiles de Oficina";

RESULTANDO: I) que en el mes de abril de 2019 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto N° 367/018, de 5 de noviembre de 2018, se realizó el estudio de mercado a fin de analizar la oferta y demanda de los servicios a adquirirse, así como la viabilidad, conveniencia económica y el impacto en el mercado de la implementación del referido Convenio Marco;

II) que el Consejo Directivo Honorario de ACCE por Resolución N° 008/019 de fecha 3 de abril de 2019, resolvió Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y Estudio de Mercado elaborado por esta Agencia en calidad de Unidad Administradora del Convenio Marco para la adquisición de útiles y accesorios de oficina y recomendar la continuidad del proceso;

III) que por Resolución de la Presidencia de la República P/3652 de 17 junio de 2019 se autorizó a la ACCE la realización del referido Convenio Marco, y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos que regiría el llamado, procediéndose a su publicación;

IV) Por Resolución N° 24/019 del 19 de julio del 2019 del Consejo Directivo Honorario de la ACCE se resuelve prorrogar el plazo de apertura de las ofertas hasta el día 5 de agosto de 2019 a la misma hora establecida en el Pliego original;

V) que entre las actuaciones cumplidas consta: a) la publicación del llamado en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y b) las consultas efectuadas por los interesados y sus respectivas respuestas;

VI) Por Resoluciones del Consejo Directivo Honorario N° 11/2019 de fecha 3 de abril de 2019, se resolvió designar como integrante de la Comisión Asesora de Adjudicaciones a la Cra. Sylvia Gutierrez, Anl. Alejandra Sosa y Dra. Esc. María Roldós en calidades de titulares y a la Lic. Ana Lila Rodríguez, Ec. Hanna

2019-2-1-0000493

Melgarejo, Ec. Laura Maidana, Ec. Brian Silva, Dra. Esc. Natalia Alabachian y Dr. Esc. Santiago Capote en calidades de suplentes;

VII) que el día 5 de agosto de 2019 se realizó la apertura electrónica del citado llamado, recepcionándose las ofertas de las firmas: ALONSO BRUSCIANI MARTIN ENRIQUE, RUT 020529560016, BADANA SA, RUT 211417180010, CASAROTTI PEIRANO ESTEBAN LUIS, RUT 212019980015, ESCOOL UY SRL, RUT 218028160016, GILLARDO LTDA, RUT 213413810016, IMPRENTA LA ECONOMICA SA, RUT 210001840010, ISORAL S A, RUT 213587750019, LIBRERIAS DEL LITORAL S A, RUT 180055170018, MAPA S A, RUT 210000700010, MOSCA HNOS S A, RUT 210002810018, PAPELCUR SOCIEDAD ANONIMA, RUT 214874940012, PAPELERIA ALDO SA, RUT 210003030016, PIÑERO LAENS RODRIGO TOMAS, RUT 213866340011, RESKE DE PALLEJA GUILLERMO, RUT 215332190014, SAMMEL SA, RUT 211494810015, SANQUILCO SOCIEDAD ANONIMA, RUT 217009690015, SANTIAGO ALOY SOCIEDAD ANONIMA, RUT 211616830015, VALMAN LTDA, RUT 212413240017;

VIII) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones se pronunció por informe de fechas 6 y 16 de setiembre del corriente, en el que recomendó adjudicar el presente llamado a las firmas comprendidas en el Anexo, obrante en fojas 2541 a 2873, de acuerdo con el detalle de los ítems y precios unitarios allí indicados; por ser tales oferentes, los que superaron el juicio de admisibilidad, cumplieron los requerimientos técnicos mínimos exigidos, y superaron la evaluación económica, conforme a lo dispuesto en el numeral 21 "Evaluación de las Ofertas" del Pliego que rige este procedimiento;

IX) que asimismo, y por las razones expuestas en informes obrantes a fojas 1025 a 1411 y 1989 a 2368 respectivamente, la referida Comisión recomendó declarar desierto el ítem 17 por no haberse recibido ofertas;

X) que con fechas 9 y 17 de setiembre del corriente se puso de manifiesto el expediente conforme lo preceptuado por el artículo 12 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 367/018 de 5 de noviembre de 2018, compareciendo los oferentes a tomar vista de las actuaciones cumplidas, a excepción de las firmas GILLARDO LTDA, MOSCA HNOS S.A., SANQUILCO SOCIEDAD ANONIMA y VALMAN LTDA, pese a la notificación cursada en la primera puesta de manifiesto; y acusando recibo y manifestando la totalidad de los oferentes que no tenían consideraciones a formular en la segunda puesta de manifiesto;



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

XI) que dentro de los plazos legales correspondientes, no se recibieron consideraciones, por lo que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en informe de fecha 19 de setiembre del corriente, mantuvo la recomendación de adjudicación realizada en su anterior informe de 16 de setiembre de 2019;

XII) que remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República, éste no formulo observaciones al procedimiento de Convenio Marco;

CONSIDERANDO: I) que procede atender la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de ACCE y, en su mérito, adjudicar el presente llamado a las firmas mencionadas, en los términos referidos en el informe de fecha 19 de setiembre del corriente;

II) que asimismo, y por las razones expuestas en informe obrante a fojas 2471 a 2473 la referida Comisión recomendó dejar sin efecto el llamado para los ítems 60 y 61 en virtud de la aclaración de fecha 27 de junio de 2019;

III) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, sin observaciones;

IV) que se ha realizado el previo control de cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Decreto N° 367/018, de 5 de noviembre de 2018, en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (FOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas concordantes aplicables;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

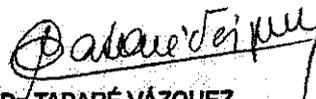
1°. Adjudicase el Convenio Marco N° 01/2019 convocado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado para la "Adquisición de Útiles de Oficina" a las empresas que lucen en el Anexo, que luce adjunto y forma parte de la presente Resolución, y en los términos allí indicados.

2°. Déjense sin efecto los ítems 60 y 61 y declárase desierto el llamado respecto del ítem 17 por las razones expuestas en el Resultando IX y Considerando II de la presente Resolución.

3°. Dispónese la incorporación de los proveedores y productos adjudicados a la Tienda Virtual que funcionará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 367/018 de 5 de noviembre de 2018.

4°. Respecto a las condiciones de contratación y demás cláusulas comerciales, técnicas y legales, rige en un todo lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Convenio Marco, las cuales se encontrarán disponibles en la tienda virtual.

5°. Notifíquese y pase a ACCE a sus efectos.


D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020